



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2822 / 2020

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a la emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 y en el ámbito provincial por el Decreto Nº 213/2020 y c.c.-

ARTÍCULO 2º.- Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza Nº 2932.- Declárase el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales hasta el día 31 de julio de 2021, debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O. M. S.) en relación con el corona virus COVID-19. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Municipal nuevas prórrogas, de continuar la vigencia del Aislamiento social, preventivo y obligatorio o el Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestos por los gobiernos nacional y provincial.- **Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza Nº 2932.-**

ARTÍCULO 3º.- En el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ARTÍCULO 1º de la presente, otórguese prioridad a los Programas o Planes establecidos por las autoridades sanitarias Nacional y Provincial, y a nivel local, al “Plan Preventivo COVID-19 Sunchales” el cual se adjunta a la presente como ANEXO I, cuyos lineamientos son los siguientes: campaña comunicacional, emplazamiento de puestos sanitarios, designación de equipo de referentes sanitarios, guardias sanitarias permanentes. Debiéndose garantizar la asignación de recursos en tiempo oportuno, a fin lograr la eficacia y efectividad de las prestaciones que dicho Plan establece.-

ARTÍCULO 4º.- Deléguese en el Departamento Ejecutivo Municipal las facultades necesarias para instrumentar las políticas referidas a la emergencia sanitaria declarada por el ARTÍCULO 1º de la presente Ordenanza, dictando las normas complementarias pertinentes que tiendan a crear, promover e impulsar todas aquellas condiciones en materia de salud pública orientadas a prevenir un agravamiento exponencial de la situación epidemiológica, procurando actuar sobre las causas de contagio del COVID-19 para ralentizar el avance del mismo.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia declarada, a:

a.- Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario.

b.- Difundir en medios de comunicación masiva las medidas sanitarias que se adopten.

c.- Realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad.

d.- Recomendar restricciones de viajes desde y hacia la ciudad.

e.- Ejercer el control en los ingresos y egresos de personas y vehículos a la ciudad.-

f.- Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para afrontar la emergencia sanitaria, en base a la evidencia científica y análisis de información estratégica en salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración municipal, considerándose la declaración de emergencia sanitaria como causal de urgencia.-

g.- Promover el relevamiento y capacitación de voluntarios para diferentes acciones de prevención, asistencia y acompañamiento. Los mismos deben contar con certificado de buena salud y encontrarse fuera del grupo de riesgo.

h.- Autorizar, en forma excepcional y temporaria, la contratación de servicios necesarios, así como de profesionales y técnicos de salud.-

i.- Entregar, a título gratuito, medicamentos, dispositivos médicos u otros elementos sanitizantes.

j.- Coordinar con las distintas jurisdicciones, la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección en medios de transportes, lugares de trabajo y, en general, en cualquier lugar de acceso público o donde exista o pueda existir aglomeración de personas.

k.- Autorizar y gestionar la instalación y funcionamiento de puestos sanitarios.-

l.- Disponer la suspensión de todas aquellas actividades comerciales o recreativas que conlleven circulación o permanencia de personas.-

m.- Implementar en la organización administrativa municipal las acciones y políticas necesarias para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional o provincial, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.-

n.- Articular con las jurisdicciones locales, provinciales y nacionales, la comunicación de riesgo, tanto pública como privada, en todos sus niveles.

ñ.- Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19.-

o. - Disponer un relevamiento y control guiado por el Área Social respectiva sobre la población de riesgo sanitario y sus necesidades.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ARTÍCULO 6º.- Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2932 Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de partidas presupuestarias de gastos y/o tomar presupuesto de programas mencionados, con el fin de ser destinadas a la asistencia económica del Programa Especial de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la pandemia Covid-19, creada por ésta, y durante la vigencia de la emergencia sanitaria: Transferencias a otras instituciones culturales y sociales 5.1.7.0 con excepción de las partidas 5.1.7.1 , 5.1.7.4, y 5.1.7.9; Transferencias a municipalidades y otros entes 5.3.8.0 con excepción de las partidas 5.3.8.2 , 5.3.8.4, 5.3.8.5, 5.3.8.6, 5.3.8.7 y 5.3.8.9; Coordinación de proyectos: Programa 01.00 Coordinación y seguimiento de Proyectos; Partidas distribuidas en el presupuesto de gastos: 3.7.0.0 Viáticos; 3.9.0.0 Otros Servicios; Coordinación de Cultura y Promoción Territorial: Programa 17.02 Carnavales .- **Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2932.-**

Inicio Artículo Incorporado mediante [Ordenanza N° 2828/2020](#)

ARTÍCULO 6° BIS.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reasignación de la partida presupuestaria: 5.3.7.2. Apoyo a Comisarías, con los montos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio del corriente año, que según Ordenanza Tributaria Municipal le son transferidos mensualmente, aclarando que la Cooperadora Policial podrá extender el plazo de este aporte por nota si así lo dispusiera. **Fin Artículo Incorporado mediante [Ordenanza N° 2828/2020.-](#)**

ARTÍCULO 7º.- Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2932 Créase el Programa Especial de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la pandemia Covid-19, vinculado a las actividades y servicios que se encuentran más damnificados por las restricciones establecidas como consecuencia de la emergencia declarada por la pandemia Covid-19, conforme las bases y condiciones que como ANEXO II forman parte integrante de la presente. El Departamento Ejecutivo debe informar al Concejo Municipal mensualmente el grado de ejecución de dicho Programa y la readecuación de las partidas descritas en el artículo precedente.- **Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2932.-**

Inicio Artículo Incorporado mediante Ordenanza N° 2932

ARTÍCULO 7° BIS.- Cumplimentado el Programa Especial de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la pandemia Covid-19, y dentro de los treinta (30) días posteriores, el Departamento Ejecutivo debe enviar al Concejo Municipal un informe detallando cantidad de beneficiarios por actividad económica y



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

monto total asignado. Asimismo informará la cantidad por rubro de solicitudes rechazadas, indicando los motivos.- **Fin Artículo Incorporado mediante 2932**

ARTÍCULO 8º.- En un plazo que no exceda el 30 de abril de 2020, prorrogable por motivos justificados, el Departamento Ejecutivo Municipal debe enviar al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que dispone las modificaciones o readecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º.- En el marco de la emergencia, y sus previsibles consecuencias económicas para el sector comercial y productivo, así como para los vecinos en general, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal deben conformar urgentemente una Mesa conjunta que analice y proponga la reasignación de partidas presupuestarias del presupuesto municipal vigente, medidas tributarias y de contención social, que contribuyan a atenuar las consecuencias de la emergencia sanitaria y sus efectos adversos sobre el trabajo y la economía local.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ANEXO I
Plan Preventivo COVID-19 Sunchales

Dadas las características de la enfermedad y el conocimiento sobre el nuevo coronavirus, se ha diseñado el siguiente plan de acción para prevenir la enfermedad en Sunchales:

En plan se ha desarrollado con los siguientes objetivos:

- Detectar oportunamente a las personas que padecen COVID-19 y pueden ingresar al país
- Minimizar la diseminación de la enfermedad, la morbilidad y la mortalidad
- Asistir en forma adecuada a las personas que han estado en el exterior, se encuentran con síntomas y/o aislamiento
- Monitorear e investigar brotes que puedan ocurrir
- Recomendar estrategias de manejo específicas de enfermedades respiratorias
- Contribuir a la recuperación rápida y segura de individuos
- Concientizar sobre la naturaleza del virus y la gravedad clínica de la enfermedad

DESIGNACIÓN DE COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

Equipo de personas destinado a cumplir las funciones que correspondan con la ejecución operativa de los ejes que se detallan a continuación:

CAMPAÑA COMUNICACIONAL

Brindar información y difusión sobre medidas preventivas (folletería, cartelería callejera, flyers digitales, difusión en redes y medios de comunicación)

EMPLAZAMIENTO DE PUESTOS SANITARIOS

Se dispondrá en los ingresos y puntos estratégicos de la ciudad personal capacitado para transmitir información a quienes llegan, sobre:

- Medidas de prevención para evitar la viralización
- Información sobre canales de comunicación para el registro de personas que* requieran aislamiento. –

En estos puestos se hará entrega de kits sanitarios (barbijo, alcohol en gel) para población de riesgo.

Será necesario para esta acción acondicionar el trailer sanitario para su uso (en primera etapa en el ingreso principal de la ciudad)



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

DESIGNACIÓN DE EQUIPO DE REFERENTES SANITARIOS

Personal capacitado que realizará las siguientes acciones:

- Capacitaciones y asesoramiento a comercios habilitados.
- Control en dependencias municipales de flujo de personas y consejería sobre métodos de prevención.
- Control domiciliario para corroborar estado de aislamiento de las personas que lo requieran y su notificación correspondiente.
- Contención y asesoramiento a instituciones que presten servicios para grupos de riesgo.

Se establecerá también una **GUARDIA PERMANENTE**:

Disponibilidad de profesionales de la salud dedicados a consultoría telefónica para casos de personas que regresen de países afectados.

Y se extremarán las medidas de LIMPIEZA y DESINFECCIÓN en espacios públicos con alta concentración de personas.

El siguiente plan está sujeto a la información y al estado de situación de la ciudad de Sunchales al 17 de marzo con 0 casos positivos. Sujeto a modificaciones y/o ampliaciones **en la medida que se requiera o que la situación local, provincial y/o global lo demande.-**



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ANEXO II

Bases y condiciones - Programa Especial de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la pandemia Covid-19

ALCANCE

Establécese una asistencia económica no reembolsable para todos los titulares de unidades económicas (establecimientos, locales y servicios) con asiento en la ciudad de Sunchales, correspondiente a los rubros que se detallan a continuación:

- a. Gimnasios;
- b. Centros de pilates y yoga;
- c. Piletas climatizadas;
- d. Escuelas de artes marciales;
- e. Canchas de fútbol 5 y Pádel;
- f. Salas de baile, danzas y otras expresiones artísticas;
- g. Salones de juegos infantiles, juegos y servicios infantiles al aire libre;
- h. Salones privados de eventos;
- i. Transportes escolares;
- j. Talleres y academias culturales y artísticas;
- k. Hoteles, residenciales y alojamientos;
- l. Sonido e iluminación, fotógrafos, alquiler de mobiliario para eventos, decoradores de fiestas;
- m. Bares y Restaurantes (que no tengan local propio);
- n. Servicios gastronómicos para eventos;

REQUISITOS

Dispóngase que la asistencia económica será otorgada a los titulares de las unidades económicas de los rubros antes descriptos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Registrar pago del período mensual de Derecho de Registro e Inspección (DREI) diciembre 2019, y;
2. Desarrollar actualmente la actividad económica.

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para contemplar como supuestos especiales, aquellos casos de actividades arriba descriptas que si bien no se encuentran actualmente en actividad como consecuencia de haber sido afectada por la pandemia Covid-19, demuestren un compromiso mediante una declaración jurada de reiniciar la misma en el marco del presente Programa. Estas incorporaciones las deberá evaluar la comisión creada por el Decreto N° 3044/2021 Art. 5° (comisión DREI) con el procedimiento allí fijado.



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

No pueden ser beneficiario/a del presente Programa el personal de gabinete (funcionarios) del Departamento Ejecutivo Municipal, ni los Concejales/es.—

MONTOS A PERCIBIRSE

Determinase la escala de montos en conceptos de asistencia económica no reembolsable que serán otorgados a los titulares de unidades económicas correspondiente a los rubros arriba individualizados, en la medida que cumplieren con los requisitos que establezca el Programa, a saber:

1. A los Monotributistas Categorías A, B, C y social: \$ 50.000,00
2. A los Monotributistas Categorías D, E, y F: \$ 60.000,00
3. A los Monotributistas Categorías G, H, I, J y K: \$ 70.000,00
4. A los Responsables Inscriptos, y Exentos \$ 100.000,00.

En todos los casos, la categoría será el elemento para determinar el monto a abonar. La asistencia económica brindada en el marco del presente programa será otorgada por única vez, y bajo la modalidad de dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

FORMULARIO DE SOLICITUD. DECLARACIÓN JURADA

Dispóngase que para acceder al beneficio cada solicitante deberá completar y presentar, a modo de Declaración Jurada, el formulario de solicitud que se adjunta como Anexo al presente.

PLAZO LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

28 de junio de 2021

CONTROL Y NOTIFICACIONES

La aprobación de las solicitudes se realizará luego de la validación de los datos y de la comprobación de los requisitos exigidos, por parte de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas. La confirmación de la aprobación o rechazo del trámite de solicitud, se realizará por vía mail a la casilla de correo electrónico informada en el formulario. En el primer caso, se determinará en su contenido el monto asignado de acuerdo a la escala de asistencia económica.

PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS POR PANDEMIA COVID-19

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Apellido

Nombre

DNI N°

CUIT N°

DREI N°

Nombre o Razón Social

Domicilio del comercio / local

Localidad

Teléfono de contacto

Correo electrónico

Rubro de servicios		
Gimnasios		
Centros de pilates y yoga		
Pileta climatizada		
Escuela de artes marciales		
Canchas de fútbol 5		
Salas de baile, danzas y otras expresiones artísticas		
Salones de juegos infantiles		
Salones privados de eventos		
Transportes escolares		
Talleres y academias culturales y artísticas		
Hoteles, residenciales y alojamientos		

Situación inmueble	Propio	
	Alquilado	

Comodato	
Otra	

Tipo de Cuenta Bancaria	Caja de Ahorro	
	Cta. Cte.	

CBU	
CBU	

Todos los datos aquí expresados son de carácter de declaración jurada.